

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 16/07/2015, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as Directores/as Provinciales de las Direcciones Provinciales de la Consejería. [2015/9225]**

El artículo 4, apartado 9, del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a la Secretaría General la autorización del gasto hasta el límite cuantitativo autorizado al titular de las consejerías en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como la disposición y reconocimiento de obligaciones de los programas presupuestarios asignados a la Consejería y las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, corresponde a la Secretaría General, según el artículo mencionado, las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales, y la gestión y jefatura de personal de servicios administrativos generales de los servicios centrales y periféricos de la Consejería.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios aconsejan una distribución de competencias entre los diferentes órganos periféricos de la Consejería en materia de gastos, contratación, personal e inserción en los medios de publicación oficiales.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el artículo 19.1 de Ley 10/2014, de 18 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero. Delegación de competencias económicas.

Delegar en los/as Directores/as Provinciales, en el ámbito de cada provincia, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de ejecución presupuestaria:

1. En el capítulo I del presupuesto de gastos, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones, derivados del ejercicio de su competencia sobre el personal destinado en los respectivos servicios periféricos.

2. Con respecto al Capítulo II del presupuesto de gastos, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones, hasta un límite de 60.000 euros (IVA no incluido), excepto:

a) Aquellos gastos que deriven de contratación centralizadas por los servicios centrales.

b) Aquellos vinculados a contratos administrativos de servicios cuyo objeto sea el transporte escolar por carretera, limpieza y comedores escolares de centros docentes, en el que el límite será de 500.000,00 euros.

3. En el capítulo III del presupuesto de gasto, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones, de los intereses por demora en el pago de facturas y certificaciones vinculados a los contratos administrativos en los que la competencia para contratar se encuentra delegada.

4. Respecto al Capítulo VI del presupuesto de gastos, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones, hasta un límite de 50.000 euros (IVA no incluido), respecto de aquellas inversiones cuya ejecución haya sido asignada a la provincia, excepto en aquellos gastos derivados de contratos de servicios vinculados a obras cuya competencia no esté delegada.

5. Respecto a los Capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones respecto de las subvenciones cuya concesión haya sido delegada en las personas titulares de las Direcciones Provinciales según la Orden de bases.

6. La autorización de todos los documentos de gestión presupuestaria y contable que se expidan para el desarrollo y ejecución de la materia objeto de delegación.

Segundo. Delegación de competencias en materia de contratación.

Delegar en los/as Directores/as Provinciales, en materia de contratación, en el ámbito territorial correspondiente, todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación cuando la competencia de la autorización del gasto les esté delegada, excepto la aprobación de los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, con carácter previo al inicio de los expedientes, su prorroga o modificación, será preciso recabar la autorización expresa de la Secretaría General según modelo anexo. Esta autorización no será preceptiva en el caso de gastos vinculados a contratos de suministros eléctricos, de gas o de agua, y en aquellos cuyo importe sea inferior a 500 euros.

Tercero. Delegación de competencia en materia de inserción en Diarios oficiales y otros medios de publicación.

Delegar en los/as Directores/as Provinciales, en materia de inserción en Diarios Oficiales y otros medios de publicación, las siguientes facultades:

1. Ordenar la publicación e inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, de las resoluciones y actos que emanen específicamente de éstos/as.

2. Ordenar la inserción en el tablón de anuncios electrónico de las resoluciones y actos dictados, en su respectivo ámbito territorial, en los supuestos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Delegación de competencias en materia de personal

Delegar en los/as Directores/as Provinciales la competencia para nombrar y cesar funcionarios interinos para desempeñar los puestos de trabajo adscritos a los mismos.

Quinto.

En todas las actuaciones administrativas en las que se intervenga en virtud de la presente delegación deberá constar expresamente ésta.

Sexto.

Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra anterior sobre esta materia y en particular la Resolución de 30 de agosto de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en los/as Coordinadores/as Provinciales de los Servicios Periféricos de la Consejería.

Séptimo.

Esta resolución surtirá efectos el día de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Toledo, 16 de julio de 2015

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## ANEXO

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN GASTO.

<b>SOLICITANTE</b>	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE	
<b>OBJETO DEL GASTO</b>	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO A REALIZAR Y DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN SU REALIZACIÓN.	
<b>IMPORTE (IVA incluido):</b>	<b>Fecha de la solicitud</b>
Verificada la existencia de crédito presupuestario en la partida indicada. EL JEFE DE SERVICIO DE	EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
Fdo.:	Fdo.:

Vº Bº DEL ÓRGANO GESTOR COMPETENTE	AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GASTO
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL  Fdo.:	<p>En virtud de lo establecido en el apartado Segundo de la Resolución de 16 de julio de 2015, de esta Secretaría General, por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales de la Consejería, se autoriza la realización del gasto anterior por el importe indicado y con imputación a la partida presupuestaria siguiente:</p> <p><b>Partida presupuestaria:</b> <b>Proyecto de gasto:</b></p> <p>Esta autorización tiene efectos exclusivamente en el ejercicio presupuestario en la que se concede. LA SECRETARIA GENERAL.</p> <p>Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.</p>